



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE APORTES  
FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR  
CAPACIDAD.

DECRETO N° **7941** /2022.-

ARICA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Contrato de Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad N° 25/2022, suscrito entre Aguas del Altiplano S.A. y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 986, de fecha 22 de septiembre de 2022, de la Secretaría Municipal de Planificación;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Contrato de Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad N° 25/2022, suscrito entre Aguas del Altiplano S.A. y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Contrato de Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad N° 25/2022, de fecha 09 de agosto de 2022 y Anexo N° 1, ambos suscritos entre Aguas del Altiplano S.A. y la Municipalidad de Arica, correspondiente a las oficinas ubicadas en San Marcos N° 570, Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI  
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/CCG/bcm. -

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

EXENTO

**CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS  
REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD**

N° 25/2022

En Iquique, República de Chile, con fecha **9 de agosto de 2022** comparecen, por una parte, **Aguas del Altiplano S.A.**, RUT N° 76.215.634-2, representada por don Christian Barahona Rubio, cédula nacional de identidad N° 14.280.663-0, y por don Marcelo Basaure Ugarte, cédula nacional de identidad N° 12.637.848-3, todos domiciliados en calle Esmeralda N° 340, Oficina 120-A, Iquique, y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante también El Cliente; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen:

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE APORTE POR CAPACIDAD**

El aporte de financiamiento reembolsable (AFR) por capacidad que da cuenta este instrumento, tiene por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por el Cliente para las oficinas de la I. Municipalidad de Arica, ubicadas en San Marcos N° 570, Arica, según da cuenta el Certificado de Factibilidad N° F-2020-1154 con fecha 07 de agosto de 2020, que las partes de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDO: MONTO DEL AFR POR CAPACIDAD**

El monto del AFR por capacidad de agua potable y aguas servidas asciende a **\$ 4.995.393.-**, de acuerdo con los cálculos detallados en el Anexo N° 1 del presente instrumento.

**TERCERO: ENTREGA DEL APORTE:**

En este acto, el Cliente entrega a Aguas del Altiplano S.A. la suma de \$ 4.995.393.-. Considerando que en esta fecha el valor de la Unidad de Fomento es de \$ 33.504,30.-, dicha suma equivale a **149,09707 Unidades de Fomento**, suma que corresponde al monto total del AFR por capacidad individualizado en la cláusula precedente.

**CUARTO: FORMA Y PLAZO DE REEMBOLSO**

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la firma del presente contrato, y una vez que Aguas del Altiplano S.A. haya recibido efectivamente el dinero referido en la cláusula anterior, se obliga a reembolsar al Cliente el valor en Unidades de Fomento señalado en la cláusula segunda de este instrumento. Este reembolso se hará mediante un pagaré expresado en Unidades de Fomento, reajutable y endosable con vencimiento en 12 años, con los reajustes e intereses que se señalan en el DFL N° 70/88 y su Reglamento contenido en el DS N° 453/90, que será entregado a quien esté facultado para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica.

**QUINTO: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO.**

Las partes dejan constancia en este acto, que la calidad de Cliente y Beneficiario del reembolso, recaen en la misma persona, por lo que Aguas del Altiplano S.A. debe efectuar directamente a ésta el pago señalado en la cláusula anterior.

**SEXTO: DECLARACIÓN DEL CLIENTE.**

El Cliente declara conocer expresamente la Ley de Tarifas y su Reglamento y en especial el procedimiento de cálculo, pago y reembolso del AFR, no teniendo reparo alguno que formular en contra de Aguas del Altiplano S.A. sobre esta materia.

CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD  
OFICINAS I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, SAN MARCOS N° 570, ARICA.

PROYECTO N° 17412



## **SEPTIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE AGUAS DEL ALTIPLANO**

Con motivo de la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de Aguas del Altiplano S.A. de conformidad con la Ley N° 20.393, tanto Aguas del Altiplano S.A. y el "Cliente" conocen y consienten que su actuar durante la vigencia del contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta cláusula aplica tanto para el prestador, Aguas del Altiplano S.A., como para el cliente.

En este sentido, tanto el "Cliente" como el "Prestador" reconocen desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Aguas del Altiplano S.A. como el Cliente, tendrán responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, tanto el "Cliente" como el "Prestador" deberán evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Aguas del Altiplano S.A. y el Cliente, o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el "Cliente" y el "Prestador" deberán evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Aguas del Altiplano S.A., del Cliente, y a la normativa legal aplicable.

Aguas del Altiplano S.A. y el Cliente declaran que bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el "Cliente" ni el "Prestador" estarán autorizados para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas del Altiplano S.A. o del Cliente o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a éstas.

Asimismo, tanto el "Cliente" como el "Prestador" deberán poner en conocimiento inmediato de Aguas del Altiplano S.A. y del Cliente cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Aguas del Altiplano S.A. y/o del Cliente, en los términos antes indicados. Al respecto, tanto el "Cliente" y el "Prestador" deberán velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con Aguas del Altiplano S.A. y del Cliente, todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en el Código de Ética de Aguas del Altiplano S.A. y del Cliente, y en caso que el proveedor o prestador de servicios llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del "Cliente" como del "Prestador" establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes. En este sentido, el "Cliente" y el "Prestador" adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos tanto de Aguas del Altiplano S.A. como del Cliente, y declaran haber recibido copia íntegra de éstos documentos.

## **OCTAVO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD  
OFICINAS I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, SAN MARCOS N° 570, ARICA.

PROYECTO N° 17412



**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería para representar a AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. de don Christian Barahona Rubio y de don Marcelo Basaure Ugarte, constan en la escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díaz Morello.

La personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, del Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, consta en el Decreto N° 4313/2021 de fecha 28 de junio de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Basaure Ugarte  
p. "Aguas del Altiplano S.A."

  
\_\_\_\_\_  
Christian Barahona Rubio  
p. "Aguas del Altiplano S.A."

  
  
\_\_\_\_\_  
Gerardo Espíndola Rojas  
p. "Ilustre Municipalidad de Arica"

CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD  
OFINAS I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, SAN MARCOS N° 570, ARICA.

PROYECTO N° 17412



## ANEXO N° 1

### CÁLCULO DEL APORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD OFICINAS I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, SAN MARCOS N°570

#### Introducción

El presente informe se refiere al cálculo del aporte financiero reembolsable por capacidad (AFRC) para las oficinas de la I. Municipalidad de Arica, ubicadas en San Marcos N°570, Arica.

El pago del aporte financiero reembolsable por capacidad se estableció en el Certificado de Factibilidad N° F-2020-1154 con fecha 07 de agosto de 2020.

El cálculo del AFR por capacidad que se informa en el presente documento, se ha efectuado siguiendo las instrucciones del "Manual de Aportes Financieros Reembolsables" emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### Cálculo del AFR

De acuerdo a lo dispuesto en la ley y en el Manual de AFR, el valor del AFR se calcula como se indica a continuación:

- Valor del AFR = (Consumo en período de punta) x (Valor unitario de AFR).

Donde:

- ✓ Consumo en período de punta = (Consumo medio diario) x (período de punta) x f1.
- ✓ Período de punta = 120 días
- ✓ f1 = Factor calculado como la relación entre el consumo medio del período de punta y el consumo medio anual. Para el presente período el valor del factor f(1) de Arica es igual a 1,0384.
- ✓ Valor unitario de AFR. = suma de los valores de AFR correspondientes al Grupo Tarifario N° 1 que rigen a partir del día 8 de junio de 2022.
- ✓

AFR de producción	\$ 7.192,07
AFR de distribución	\$ 3.032,18
AFR de recolección	\$ 4.693,58
AFR de disposición	\$ 851,95
	<hr/>
	\$15.769,78

#### A. Cálculo del consumo en periodo de punta

Para el cálculo del consumo en período de punta de las oficinas, se aplican los consumos informados por el proyectista.

Descripción	Cantidad	Dotación	Consumo Máximo Diario (m3/día)
Trabajadores	27 [trab.]	150 [lt/trab./día]	4,05
		Total	4,05

Para determinar el consumo medio diario, se divide en 1,5 el consumo máximo diario.

- C. Max. Diario	=	4,05	
- C. medio diario	=	2,7	
- Factor f1	=	1,0384	Arica
- Período punta	=	120	días

Consumo del periodo punta = 2,7 x 1,0384 x 120 = 336,44 m3

CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD  
OFICINAS I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, SAN MARCOS N° 570, ARICA.

PROYECTO N° 17412



**B.- Descuento cliente existente**

Para el cálculo del valor del AFR se considerará el aumento que implica el consumo de punta del proyecto con respecto al consumo del periodo de punta del arranque existente.

El consumo en el periodo de punta de los últimos tres años, del arranque existente con consumo en el predio, se detalla a continuación:

Período	Servicio N° 184151
Dic. 2019 - Mar. 2020	39 m3
Dic. 2020 - Mar. 2021	20 m3
Dic. 2021 - Mar. 2022	0 m3
CONSUMO PROMEDIO	19,67 m3

El promedio de consumo en periodo de punta del arranque existente es de 19,67 m3.


El consumo de punta para el cálculo del monto del Aporte Financiero Reembolsable se obtiene de la diferencia entre el consumo de punta estimado para el proyecto y el promedio de los consumos de punta del arranque existente.


- Consumo periodo de punta= 336,44 – 19,67 = 316,77 m3

**B. Valor total del aporte financiero reembolsable**

- Consumo del periodo de punta = 316,77 [m3].
- Valor unitario de AFR A. Potable = 15.769,78 \$ /m3
- Valor de AFR = (Consumo del periodo de punta) x (Valor unitario de AFR)

Valor de AFR = 316,77 [m3] x \$ 15.769,78 = \$ 4.995.393.-

  
\_\_\_\_\_  
**Marcelo Basaure Ugarte**  
p. "Aguas del Altiplano S.A."

  
\_\_\_\_\_  
**Christian Barahona Rubio**  
p. "Aguas del Altiplano S.A."



  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Espindola Rojas**  
p. "Ilustre Municipalidad de Arica"

